

DECRETO NUMERO ONCE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA,

CONSIDERANDO:

- I) Que conforme lo establecido en nuestra Carta Magna, en los artículos 203, y 204 ordinal 3° y 5°, la autonomía del municipio comprende la de gestionar en materias de su competencia y decretar las Ordenanzas locales necesarias
- II) Que el artículo 35 de la Ley General Tributaria Municipal, establece como regla general que el pago de cualquier obligación tributaria municipal puede ser con dinero en efectivo o por medio de cheque certificado; pero también establece que podrá hacerse por otros medios en los casos que expresamente se establezca conforme los requisitos que señale la ley u ordenanza respectiva que al efecto se emita.
- III) Que a la fecha no se ha emitido Ordenanza alguna que expresamente establezca otros medios de pago para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias.
- IV) Que para incentivar a los contribuyentes a que salden sus obligaciones para con la municipalidad es importante buscar mecanismos que lo faciliten siempre que se garantice el poder contar con lo necesario para proveer al municipio de las obras que se requieran, logrando al mismo tiempo el involucramiento de la población.
- V) Que en el municipio existen contribuyentes que si bien no disponen del dinero en efectivo para saldar alguna deuda pueden solventarla mediante la prestación de algún servicio o proporcionando algún bien que la municipalidad requiera.

POR TANTO:

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE PAGO PERMITIDOS PARA SOLVENTAR DEUDAS
CON EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA.**

CAPITULO I

OBJETO Y DEFINICION

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los otros medios de pago a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria Municipal, así como los requisitos y procedimientos requeridos para tener por cumplida la obligación tributaria municipal de tal forma.

Art. 2.- Cualquier persona que esté en deber a la municipalidad y que desee dar cumplimiento inmediato a las mismas con aportes que puedan ser contabilizados en dinero, podrá solicitarlo así.

CAPITULO II

DE LOS MEDIOS DE PAGO, REQUISITOS Y TRAMITE

Art. 3.- Para los efectos de la presente Ordenanza se podrá ofrecer los siguientes medios de pago:

- 1° Obras físicas;
- 2° Servicios;
- 3° Bienes.

Art. 4.- Para solicitar ampararse a lo establecido en la presente Ordenanza se establece los siguientes requisitos:

- 1° Que la deuda sea superior a UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00). (1) (2) (3)
- 2° Que si el solicitante ofrece pagar con medios que no son propios de su giro, deberá manifestar quién ejecutará el otro medio de pago.
- 3° En todo caso, la municipalidad a través de perito que al efecto nombre, valorará el medio de pago ofrecido, para efectos de contabilizarlo en dinero.

Art. 5.- La solicitud se dirigirá al Concejo Municipal, quien emitirá Acuerdo delegando a personal idóneo para el peritaje; quienes podrán ser personal de esta Municipalidad y de ser necesario podrán auxiliarse de perito calificado, los costos de este último los asumirá el contribuyente. Con el dictamen del peritaje el Concejo Municipal resolverá conforme corresponda. (1)

La solicitud deberá cumplir con las formalidades de ley, anexando a la misma, la documentación que corresponda.

Notificada, la aprobación del medio de pago ofrecido, se procederá a suscribir el documento legal correspondiente.

Concluido el proceso y una vez que la obra, servido, o bien ha sido recibido por la municipalidad, se hará saber al Concejo Municipal, para que éste ordene la emisión del recibo que ampare el pago, y se realicen los abonos a las cuentas del contribuyente, en caso que existan varias se abonará a la deuda más antigua.

Art. 5-BIS.- Para el caso de los contribuyentes cuya deuda se encuentre en el rango igual o superior a UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00) e inferior a CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000.00), deberá cumplirse el procedimiento siguiente: (3)

1. Presentar solicitud escrita dirigida a la Dirección General. (3)
2. La Dirección General delegará en la Subdirección de Gestión Tributaria el análisis técnico y financiero de la propuesta. (3)
3. La Subdirección de Gestión Tributaria realizará el análisis requerido y nombrará, en los casos que sea necesario, perito para que realice la valuación respectiva. (3)
4. La Subdirección de Gestión Tributaria emitirá el dictamen correspondiente que contendrá las recomendaciones para autorización de la Dirección General. (3)
5. La Dirección General emitirá la autorización respectiva y ordenará a las áreas involucradas la ejecución del procedimiento, así como la notificación al contribuyente. (3)

6. La unidad responsable de la recepción de los bienes, obras o servicios, levantará acta de recepción en la cual deberá constar el detalle de lo recibido y anexará la(s) factura(s) correspondiente(s). (3)
7. La unidad responsable de la recepción de los bienes, obras o servicios, remitirá al Departamento de Presupuesto la documentación a la que se refiere el numeral anterior para crear las condiciones presupuestarias necesarias y emitir la cifra presupuestaria respectiva, (3)
8. La unidad responsable de la recepción de los bienes, obras o servicios, enviará a la Subdirección de Gestión Tributaria acta de recepción, facturas, y cifra presupuestaria. (3)
9. La Subdirección de Gestión Tributaria remitirá al Departamento de Administración de la Cartera expediente completo con la documentación de respaldo para la aplicación del pago en el Sistema. (3)
10. El Departamento de Administración de la Cartera remitirá expediente original al Departamento de Tesorería para la emisión de recibos ISAM y las retenciones de impuestos que apliquen. (3)

CAPITULO III

VIGENCIA

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil siete.

Lic. OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

NERY ARELY DÍAZ DE RIVERA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

MARIA ADILIA MARLENE RIVERA GALVEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

REFORMAS:

- (1) Decreto Municipal No. 3 de fecha 04 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 205, Tomo 409 de fecha 09 de noviembre de 2015.
- (2) Decreto Municipal No. 32 de fecha 22 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 114, Tomo 427 de fecha 04 de junio de 2020.
- (3) Decreto Municipal No. 12 de fecha 28 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 195, Tomo 433 de fecha 13 de octubre de 2021.